



Municipalidad Distrital de La Huaca



“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”

La Huaca, 03 de Abril del 2019.

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 183-2019-MDLH/A

VISTOS:

Los Expedientes N° 813, de fecha 25 .02.19, N° 1450 ,de fecha 02.04.2019, presentados por la Sra. Santos Paola Dioses Negrón Identificada con DNI N° 42087402; Informe Legal N° 69-2019-MDLH/BHRC-AL-EXT, de fecha 13.03.19 de Asesoría Legal Externa de la Municipalidad Distrital de La Huaca, y; Informe N° 165-2019-MDLH/OPYCAT/JAYP, de fecha 08.04.2019, del Asistente Técnico de Obras Privadas y Catastro , Informe N° 072-2019-MDLH/OPYCAT/DPCP, de fecha 12.04.2019, del Departamento de Obras Privadas y Catastro, y ;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Art. N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680;

Que, el artículo 70° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Sistema Tributario de las Municipalidades, se rige por la ley especial el código tributario en el parte pertinente, estableciendo en este sentido el Art. 52° del TUO del Código Tributario, aprobado mediante D.S N° 135-99-EF, que “Los Gobiernos Locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales , sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne”.

De conformidad con el artículo 19° del Decreto Legislativo N° 776 modificado por el Decreto Legislativo N° 952, establece: “Los pensionistas propietarios de un solo predio a nombre propio o de la sociedad conyugal, que este destinado a vivienda de los mismos, y cuyos ingresos bruto este constituido por la pensión que reciben y esta no exceda de 1 UIT mensual. Deducirán de la base imponible del impuesto predial, un monto equivalente a 50 UIT, para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente al 01 de enero de cada ejercicio gravable. Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece el artículo”

Que, mediante Expedientes, N° 803 de fecha 25 .02.19, N° 1450 de fecha 02.04.2019, presentados por la Sra. Santos Paola Dioses Negrón Identificada con DNI N° 42087402 solicita la exoneración del autoevalúo por ser Pensionista.

Que, mediante Informe Legal N° 69-2019-MDLH/BHRC-AL-EXT, de fecha 13.03.19 de Asesoría Legal Externa, emite su opinión señalando que legalmente corresponde la exoneración de pago del impuesto predial, siempre que se adjunte la Declaración Jurada de pensionista en la cual indique la pensión de jubilación es su ingreso bruto. Así mismo recomienda que para efectos de corroborar que el bien mencionado se está utilizando como vivienda del solicitante, se realice inspección física del predio por parte de la Oficina de Obras Privadas y Catastro.

Que, mediante Informe N° 165-2019-MDLH/OPYCAT/JAYP, de fecha 08.04.2019, del Asistente Técnico de Obras Privadas y Catastro , donde informa la búsqueda en el Sistema e Inspección Ocular y señala que la Solicitante cuenta con un solo Predio a su nombre.

Que, mediante Informe N° 072-2019-MDLH/OPYCAT/DPCP, de fecha 12.04.2019, del Departamento de Obras Privadas y Catastro, donde solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía de exoneración de Pago del Impuesto Predial ,a la Sra. Santos Paola Dioses Negrón Identificada con DNI N° 42087402.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27792 a esta Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la petición formulada por la Sra. Santos Paola Dioses Negrón Identificada con DNI N° 42087402. En consecuencia **EXONERAR DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, POR SER PENSIONISTA**, debiendo el administrado, cada 03 años declarar su vivienda.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Rentas y al Departamento de Obras Privadas y Catastro de esta Municipalidad, el cumplimiento de lo indicado en el Artículo precedente.

Plaza de Armas S/J - La Huaca - Prov. de Paíta - Región Piura

Teléfono: (073) 696647 Página Web: www.munilahuaca.gob.pe - E-mail: munilahuaca@hotmail.com



Municipalidad Distrital de La Huaca

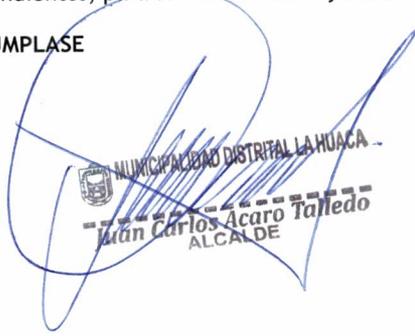


... VIENEN RESOLUCION DE ALCALDIA N° 183-2019-MDLH/A

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaria General, notificar la presente Resolución de Alcaldía a la parte interesada, y a las Áreas Administrativas correspondientes, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

C.c.:
SG
Alcaldía
GM
OPYCAT
Unidad de Rentas
Interesado
Archivo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
Juan Carlos Acaro Talledo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
Vº Bº
GERENTE MUNICIPAL
LA HUACA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
Vº Bº
DEPARTAMENTO DE OBRAS PRIVADAS Y CATASTRO
PROVINCIA PAITA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
Vº Bº
ASESORIA FISCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
Vº Bº
SECRETARIA GENERAL
PAITA